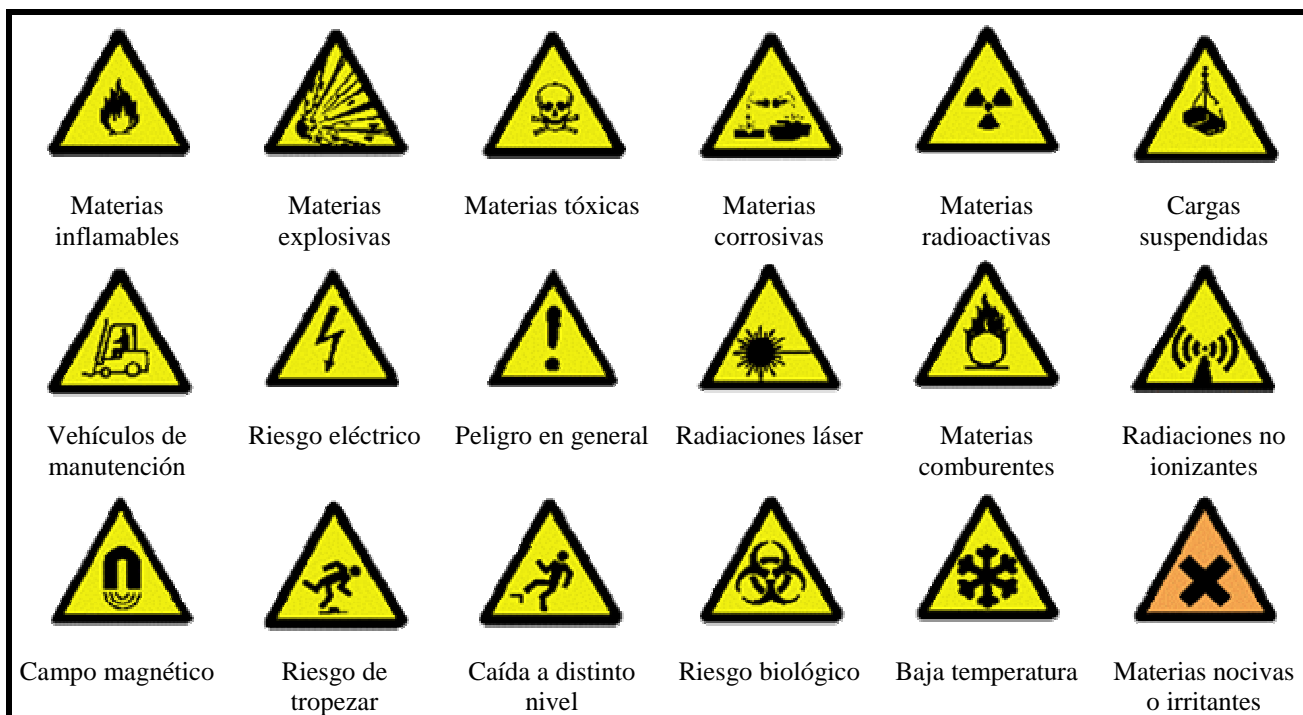


SEÑALIZACIONES DE SEGURIDAD

Señales de seguridad del **Anexo III del Real Decreto 485/1997** relativas a:

- **Señales de advertencia.** Presentan forma triangular, siendo el pictograma negro sobre fondo amarillo (el amarillo deberá cubrir el 50% de la superficie) con bordes negros. Excepción será el fondo de la señal sobre “materias nocivas o irritantes” de color naranja.



- **Señales de prohibición.** Presentan forma redonda, siendo el pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y banda rojos (el rojo deberá cubrir el 35%).



- **Señales de obligación.** Presentan forma redonda, siendo el pictograma blanco sobre fondo azul (el azul deberá cubrir el 50% de la superficie de la señal).



- Los **equipos de lucha contra incendios.** Presentan una forma rectangular o cuadrada, con el pictograma de blanco sobre un fondo rojo (el rojo deberá cubrir el 50% de la superficie).



- Las de **salvamento o socorro**. Presentan una forma rectangular o cuadrada, con el pictograma de color blanco sobre un fondo verde (el verde deberá cubrir el 50% de la superficie).



- Señal complementaria de riesgo permanente**. La señalización se efectuará mediante franjas alternas amarillas y negras. Las franjas deberán tener una inclinación de 45° y ser de dimensiones similares al modelo:



Etiqueta

